



RAD. N°080013153015-2019-00279-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad BBVA COLOMBIA en contra de la señora LICETH MORATO CARRILLO, informándole que la parte ejecutante solicita su terminación por pago de las cuotas que se encontraban en mora. Así mismo le hago saber que consultado con el personal de secretaria encargado de recibir memoriales no se encuentran pendientes por anexar embargo de remanente ni de crédito, Sírvasse proveer.
Barranquilla, 12 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, se accederá a decretar la terminación del proceso, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares establecidas mediante auto del 13 de noviembre de 2019, y el desglose de las garantías con la constancia que las obligaciones insertas continúan vigentes.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Declarar la TERMINACIÓN del presente proceso por el PAGO de las cuotas en mora.
2. Levántense las medidas cautelares y el desembargo de las cuentas bancarias ordenadas mediante auto del 13 de noviembre de 2019, librándose los respectivos oficios.
3. A costas de la parte demandante, previa consignación del arancel judicial, según el acuerdo PSAA14-10280 de 22 de diciembre de 2014 del C. S. de la J., desglóse la escritura pública y el(s) título(s) valor presentado(s) para su recaudo, que sirvió como base para la demanda, con las constancias respectivas sobre la causa de terminación del proceso y la vigencia de la obligación.
4. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85c6cb0a23d50ede203c04bd68424eabc581a05bec4dd3df35aa049182
a687a9**

Documento generado en 12/02/2021 01:35:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**